

verificandose lo Contrario ve taxa por decimo y ve
lex Confira la misma multa, y la persona que ha
ia extraer alguna tinaja de vino forastero haia de pe
lis.^a para traerlo viendo p.^a su Comuna, y pagand
do figurosamente el oro pagandose en los Capitulos
de Millonga, viendo esto ser vino forastero, y no
su Comuna, p^{er} qualquier verino desta quenta
pa vino sus contra Jurisdic.^{on} de vera Republica
y pagar el como que es verino, y para que tenga
obseruancia este decreto y que haia persona que
lo Zela y ponga en practica veda Comunal.
por D.^o Pedro Antonio Maun, y se publica al V.
por su preta su Consentim.^{to} adhe V.^o Comisario
Cavallero Diputado, y Rion Sindico para q.^e p^{er}
Cualquiera de ellos la multa p^{er}
que d^o de la Villa de
que es el d^o de
f^o de
no ve contiene en el acuerdo antes.^{te} y que ve pu
bligue p.^a q.^e atodos contra
Con leg.^e vacans que firmaron soy fee =

Don Juan Lucas
Lucas
Don Joseph Caxenacacho
Alcalde
Don Joseph Melgare
Segura
Don Pedro Martinez
Barco
Reguente
Dono Lour Munoz

En la Villa de Caravaca a dos de febrero de m^o